

 Transpiedecuesta S.A. 	Políticas			
	Política De Transporte De Menores De Edad			
	Servicio Especial			
	Código	Vigente desde	Versión	Página
	PO-SE-02	03/05/2025	03	1 de 2

POLÍTICA DE TRANSPORTE DE MENORES DE EDAD

Por medio del presente documento Transportes Piedecuesta S.A. establece los lineamientos para garantizar la seguridad y el bienestar de los menores de edad durante su viaje en nuestros servicios.

Esta política cubre a todos los pasajeros menores entre 6 y 17 años de edad, niñas, niños y adolescentes que utilicen el servicio público de transporte terrestre intermunicipal de pasajeros por carretera, suministrado por Transportes Piedecuesta S.A. Los menores de 0 a 12 años en todos los casos viajarán bajo el cuidado y supervisión de sus padres o un adulto responsable.

Todo el personal involucrado en la operación de transporte de pasajeros es responsable de asegurar el cumplimiento de esta política y lo contemplado en los demás documentos establecidos por la empresa.

Acompañamiento Obligatorio

Las niñas, niños y adolescentes de 0 y hasta los 12 años deben viajar acompañados por un adulto responsable. Los niños y adolescentes desde 13 a 17 años pueden viajar solos, siempre y cuando presenten el formato Autorización de Viaje para Menores De Edad, completamente diligenciado por sus padres o tutores legales, anexando las copias de los documentos de identidad correspondientes. En caso que el acompañante del niño, niña o adolescente no presente toda la documentación requerida o no se cumpla con la diligencia por parte del padre, madre o tutor legal no se expedirá el tiquete y no se le permitirá abordar el vehículo.

Las autorizaciones para el transporte de menores de edad sin acompañante serán válidas por un (1) solo viaje.

Documentos de Identidad Válidos

Los documentos válidos para la identificación de los usuarios son:

1. Mayores de edad que emiten autorizaciones (Si viaja solo el niño o adolescente), o viajan con los menores, o son autorizados para recogerlos:

- Cédula de ciudadanía o su contraseña por trámite de expedición
- Cédula de extranjería
- Pasaporte
- PEP: Permiso especial de permanencia
- Copia de la sentencia Judicial (Tutor legal)

2. Para las niñas, niños o adolescentes:

- Registro civil de nacimiento
- Tarjeta de identidad
- Pasaporte
- PPT: Permiso por Protección Temporal para menores (Cuando aplique)

 Transpiedecuesta S.A. 	Políticas			
	Política De Transporte De Menores De Edad			
	Servicio Especial			
	Código	Vigente desde	Versión	Página
	PO-SE-02	03/05/2025	03	2 de 2

Despacho del vehículo

Al momento del abordaje se verificará que los niños, niñas y adolescentes presentes en el vehículo porten el documento de identidad, que viajen acompañados por un pariente mayor de edad o de una persona mayor de edad con autorización, o si viajan solos, deben portar la autorización de padre/madre o tutor legal. En este último caso se entregará del operador del vehículo la autorización, quien asumirá de manera temporal, en nombre de la empresa, su cuidado personal, hasta que lo entregue a en el sitio de destino.

Cuidado para adolescentes que viajan solos

El operador del vehículo permitirá el descenso del adolescente únicamente en las oficinas y terminales de destino y tendrá que entregar el formato con sus respectivos soportes a la persona encargada de la oficina quien dará continuidad al protocolo.

La persona de la oficina deberá verificar la autorización y la identidad de quien acude a recibir al adolescente y este, además de identificarse firmará el formato Autorización de Viaje para Menores De Edad en constancia de recibido del menor.

Si durante el trayecto el menor de edad debe descender del vehículo el operador de vehículo deberá estar atento al desplazamiento del menor.

Entrega del adolescente que viaje solo

El adolescente será entregado únicamente a la persona que registra en el formato Autorización de Viaje para Menores De Edad previa verificación de su identidad.

Si la persona autorizada no está presente en el punto de destino, el personal de la oficina du operario deberá establecer contacto con ella y con quien haya emitido la autorización. Mientras se subsana la situación el adolescente permanecerá en las instalaciones de la empresa. En caso que, posteriormente a las comunicaciones no se presente ninguna persona autorizada o no se logre el contacto con las mismas, la persona responsable de la oficina, deberá informar inmediatamente a la Policía Nacional y/o al ICBF. En este último en los lugares donde existan instalaciones de esta entidad.

El adolescente deberá ser puesto en custodia de la Policía Nacional o del ICBF, dejando como evidencia la firma, nombre y número de placa del uniformado o del funcionario del ICBF que recibe al menor en el apartado del formato Autorización de Viaje para Menores De Edad, con el fin que estas entidades dispongan lo pertinente en procura del restablecimiento de los derechos del menor de edad.

Indicaciones para el transporte de niñas, niños y adolescentes con discapacidad

Se deberá informar a la niña, niño o adolescente con discapacidad visual que podrá acceder a las condiciones del transporte a través de los apoyos comunicativos con los cuales cuenta la empresa. En caso de requerir ayuda en la comunicación con personas sordas, el personal encargado podrá solicitar apoyo al Centro de Relevo del MINTIC, a través de la línea celular 3103157380 - Opción 1.